

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 47

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 11, serie 2003-2004, A LOS FINES DE AUMENTAR \$350,000.00 A LOS \$4 MILLONES A SER RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA EL PAGO DE MEJORAS Y REDISEÑO DEL COMPLEJO DE BELLAS ARTES, UBICADO EN LA CALLE JOSE R. CARAZO DE GUAYNABO.

POR CUANTO : El día 8 de agosto de 2003, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 11, Serie 2003-2004, en la que se autoriza al Municipio de Guaynabo a aceptar de Univisión de Puerto Rico la cantidad de \$4 millones, la cual se utilizará para el pago de mejoras al complejo de Bellas Artes, en la Calle José R. Carazo de Guaynabo.

POR CUANTO : Se ha realizado una evaluación del estimado de costos y del mismo surge que las reparaciones y rediseño a llevarse a cabo ascienden a \$4,350,000.

POR CUANTO : Se hace necesario enmendar el Título y el Cuerpo de la referida Ordenanza como más adelante se dispone.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda el Título de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2003-2004, para que lea de la siguiente manera:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A RECIBIR EL PAGO DE LA SUMA DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$4,350,000.00) DE UNIVISION OF PUERTO RICO, INC., QUE SE UTILIZARAN PARA EL PAGO DE MEJORAS Y REDISEÑO AL COMPLEJO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES EN LA CALLE JOSE R. CARAZO DE GUAYNABO.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda el TERCER POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 11, supra, para que lea de la siguiente manera:

El Alcalde requirió de Univisión of Puerto Rico, Inc., y ésta aceptó el pago de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$4,350,000.00) por adelantado, para que el Municipio, previa facturación, desembolse al contratista que efectúe las obras, según se vayan

llevando a cabo. De la referida cantidad, el Municipio utilizará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$350,000.00) para el rediseño de la obra a efectuarse. De igual forma, de la referida cantidad se utilizarán DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$200,000.00) para el pago de imprevistos; y de no ser utilizados por el Municipio para dichos fines, se le devolverá a Univisión la referida cantidad o el balance existente de la misma o se le acreditará contra las primeras rentas a devengarse bajo el contrato de arrendamiento.


Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda la SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUMERO 11 para que lea de la siguiente manera:

Sección Primera: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o a la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo acepte de Univisión of Puerto Rico, Inc., la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$4,350,000.00), por adelantado, para que el Municipio, previa facturación, desembolse al contratista que efectúe las obras, según se vayan llevando a cabo. De la referida cantidad, el Municipio utilizará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$350,000.00) para el rediseño de la obra a efectuarse. De igual forma, de la referida cantidad se utilizarán DOSCIENTOS MIL DOLARES (\$200,000.00) para el pago de imprevistos; y de no ser utilizados por el Municipio para dichos fines, se le devolverá a Univisión la referida cantidad o el balance existente de la misma o se acreditará contra las primeras rentas a devengarse bajo el contrato de arrendamiento, según autorizado por la Ordenanza Núm. 190, Serie 2002-2003, aprobada el 28 de abril de 2003.

Sección 4ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 47, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 10 de septiembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Carmelo Ríos Santiago
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 23 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal